

ADENDUM

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 06 SEIS DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMUDE", Y POR OTRA PARTE "CERFLO SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU GERENTE A Y APODERADA LA C. MARÍA GUADALUPE DEL PILAR MERIN FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del año 2024.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" a través de su Gerente y Apoderada para Actos de Administración:

- 2.1 Que es una sociedad anónima legalmente constituida mediante póliza número 3457 tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis otorgada ante la Correduría Pública número 55 cincuenta y cinco, el Licenciado Eduardo Sánchez Acosta, de la Plaza del Estado de Jalisco; que dentro de su objeto social se encuentran, la rehabilitación, administración y promoción de viviendas, suelos y edificaciones.
- 2.2 Que la señora **MARÍA GUADALUPE DEL PILAR MERIN FLORES**, acredita su carácter de Gerente A de la sociedad anónima a través de la escritura señalada en la declaración que antecede, manifiesta bajo protesta de decir verdad que hasta la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral folio IDMEX **FE05a @a0U**
- 2.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **1 05a @a0U** y su domicilio legal es el ubicado en la calle **05a @a0U** **05a @a0U** en Guadalajara, Jalisco, C.P. **105a @a0U**

1 05a @a0U

- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMUDE", y por ello, manifiesta su interés en llevar a cabo la actividad de Prestación de Servicios de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos: La Aurora, El Vergel, Parques del Auditorio 1, Hogares de Nuevo México, San Juan de Ocotan "Los Molinos", Unidad República y Santa Ana Tepetitlán más terracerías de diferentes espacios deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la **IV Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones** correspondiente al **11 de abril de 2025 dos mil veinticinco**, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a "EL PROVEEDOR" ganador de la partida **Terracerías** de la Licitación Pública Local **No. 25-2024 "Contratación de Servicios de Adecuación y Mejora de los Espacios Públicos, Deportivos: La Aurora, El Vergel, Parques del Auditorio 1, Hogares de Nuevo México, San Juan de Ocotan "Los Molinos", Unidad República y Santa Ana Tepetitlán más Terracerías de diferentes espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco", partida 8** ya que en su actividad comercial se encuentra la prestación del servicio que se requiere.
- 2.5 Continúa declarando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "**EL CLIENTE**" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente adendum al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 06 seis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, las partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Mediante el oficio número **1250/DUCD-0301/2025**, en la cual se solicita el adendum en el cual solicita se modifiquen las cláusulas "**CUARTA**" y "**DECIMA PRIMERA**" oficio que forma parte integral del presente adendum.
- 3.- Dentro del contrato mencionado en el antecedente primero se encuentran estipuladas en la siguiente cláusula; "...**CUARTA.- "EL CLIENTE"** se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" como pago correspondientes a los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$2'822,868.07 (dos millones ochocientos veintidós mil ochocientos sesenta y ocho pesos 07/100 M.N.) más I.V.A. pago que se hará en parcialidades de forma unitaria de acuerdo con los Catálogos Conceptos Partida 8 Propuesta Económica y Catalogo Partida 8 Especificaciones que se ejecuten y se entreguen, toda vez que los metros cuadrados y cúbicos, así como el volumen del material puede variar derivado de los informes finales de

1 0500 0000

los estudios de mecánica de suelo elaborados para de cada espacio deportivo a intervenir, mismos que serán entregados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los pagos se harán por transferencia bancaria posterior a que se reciban los conceptos descritos en los Catálogos Conceptos Partida 8 Propuesta Económica y Catalogo Partida 8 Especificaciones que se ejecuten y se entreguen, con la obligación para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de entregar previamente a el pago, la factura correspondientes que cumplan con los requisitos de Ley.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta el presupuesto aprobado en relación de costos unitarios del catálogo de conceptos y que el monto puede ser rebasado por concepto unitario previo "CONVENIO" de ambas partes hasta un máximo de 20% veinte por ciento, por lo que el contratista al realizar un valor mayor no tendrá derecho al reclamo de pago, independientemente de las responsabilidades que incurra.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 06 seis de mayo del 2025 dos mil veinticinco al 03 tres de octubre del 2025 dos mil veinticinco, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo..."

Con base en los antecedentes antes mencionados, las partes pactan que dichas cláusulas se modifican quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como pago correspondientes a los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$2'822,868.07 (dos millones ochocientos veintidós mil ochocientos sesenta y ocho pesos 07/100 M.N.) más I.V.A. pago que se hará en parcialidades de forma unitaria de acuerdo con los Catálogos Conceptos Partida 8 Propuesta Económica y Catalogo Partida 8 Especificaciones que se ejecuten y se entreguen, toda vez que los metros cuadrados y cúbicos, así como el volumen del material puede variar derivado de los informes finales de los estudios de mecánica de suelo elaborados para de cada espacio deportivo a intervenir, mismos que serán entregados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los pagos se harán por transferencia bancaria posterior a que se reciban los conceptos descritos en los Catálogos Conceptos Partida 8 Propuesta Económica y Catalogo Partida 8 Especificaciones que se ejecuten y se entreguen, con la obligación para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de entregar previamente a el pago, la factura correspondientes que cumplan con los requisitos de Ley.

Pago Adicional: "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como pagos correspondientes a los servicios adicionales al objeto del contrato, la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. pago que se realizará una vez entregados todos los servicios extraordinarios tal como se describen en el cuadro que se anexará a continuación, y previa la entrega de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de ley.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE LA EMPRESA CERFLO	CANTIDAD mts/volumen en	IMPORTE \$
1	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA EN ÁREA POR CONSTRUIR PARA ESTABLECER EJE, BANCOS DE NIVEL Y REFERENCIA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	\$ 10.00	2,027	\$ 20,270.00
2	DESPALME DE TERRENO NATURAL CON UNA PROFUNDIDAD DE 10 CM, INCLUYE: MANO DE OBRA, MÁQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M3	\$ 40.00	206	\$ 8,220.00
3	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL, PRODUCTO DE DESPALME POR MEDIOS MECÁNICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, CAMIÓN, HERRAMIENTA PARA SU EJECUCIÓN	M3	\$ 60.00	265	\$ 15,900.00
4	AFINE Y COMPACTACIÓN DE TERRENO NATURAL, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, MÁQUINARIA, HERRAMIENTA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	\$ 55.00	1,960	\$ 107,800.00
5	SUMINISTRO DE BASE HIDRÁULICA 70-90 PRODUCTO 100% DE TRITURACIÓN, CAPA DE 20 CM COMPACTADA AL 95% PRODUCTO DE SU P.V.S.M. INCLUYE: MATERIALES, AGUA, MANO DE OBRA, EQUIPO PARA MEZCLADO DE MATERIALES, EXTENDIDO, CONFORMACIÓN, COMPACTACIÓN	M3	\$ 585.00	306	\$ 179,010.00
6	REGO DE IMPREGNACION CON EMBULSIÓN CATIONICA INCLUYE: ACARREOS, MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	\$ 24.00	11,200	\$ 268,800.00
					\$ 600,000.00

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta el presupuesto aprobado en relación de costos unitarios del catálogo de conceptos y que el monto puede ser rebasado por concepto unitario previo "CONVENIO" de ambas partes hasta un máximo de 20% veinte por ciento, por lo que el contratista al realizar un valor mayor no tendrá derecho al reclamo de pago, independientemente de las responsabilidades que incurra.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA. Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será de **45 cuarenta y cinco días naturales a partir de la firma del documento**, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales de este Adendum, lo firman de conformidad previa lectura; el 26 de marzo de 2026 dos mil veintiséis, quedando en poder de cada una de ellas un ejemplar.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1 0500 0000


ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL


C. MARÍA GUADALUPE DEL PILAR
MERIN FLORES
GERENTE A Y APODERADA

TESTIGO

TESTIGO


C. JOEL SALVADOR CHAVEZ RIVERA
DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS
DEPORTIVOS


C. MARÍA CONCEPCIÓN INIGUEZ
POLANCO.
DIRECTORA JURÍDICA

Inventario de Datos Personales Confidenciales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información, o particular.	<p>Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
2	Domicilio particular.	
3	Código postal.	
4	Teléfono Particular.	
5	Sexo .	
6	Estado Civil.	
7	Firma particular.	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) .	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP) .	
10	Clave de Elector.	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional.	
12	Número de Pasaporte .	
13	Lugar de Nacimiento.	
14	Fecha de Nacimiento.	
15	Nacionalidad.	
16	Edad.	
17	Fotografía.	
18	Localidad y Sección Electoral.	
19	Datos expuestos en alguna otra identificación oficial.	
	Datos Laborales	
20	Número de seguridad social.	
21	Documentos de reclutamiento o selección.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

22	Dato laboral de un particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
23	Nombramientos.	
24	Incidencias.	
25	Capacitación.	
26	Actividades extracurriculares.	
27	Referencias laborales.	
28	Referencias personales.	
29	Solicitud de empleo.	
30	Hoja de servicio.	
	Datos patrimoniales	
31	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
32	Información fiscal.	
33	Historial crediticio.	
34	Ingresos y egresos.	
35	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.	
36	Inversiones.	
37	Seguros.	
38	Fianzas de personas físicas y morales.	
39	Servicios contratados.	
40	Referencias personales.	
41	Beneficiarios.	
42	Dependientes económicos.	
43	Decisiones patrimoniales.	
44	A quienes no se les asigne o permita usar recursos públicos.	
45	Detalle de deducciones personales.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

Datos sobre situación jurídica		
46	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en materia: laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
47	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento jurisdiccional de cualquier rama del Derecho.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
Datos académicos		
48	Trayectoria educativa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
49	Avances de créditos.	
50	Tipos de exámenes.	
51	Promedio.	
52	Calificaciones.	
53	Títulos.	
54	Cédula profesional.	
55	Certificados.	
56	Reconocimientos.	
Datos de tránsito y movimientos migratorios		
57	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
58	Información migratoria.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
59	Cédula migratoria.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
60	Visa.	
61	Pasaporte.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



62	Carta de naturalización.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
63	Certificado de nacional mexicana.	
64	Cédula de identidad ciudadana.	
65	Matrícula consular.	
66	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo o detrimento para su titular.	
Datos electrónicos		
67	Firma electrónica.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
68	Dirección de correo electrónico particular.	
69	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
70	Código de barras.	
71	Código digital.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
72	Código OCR.	
73	Vínculo para acceder a redes sociales de particulares.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
74	Fotografía fantasma.	
Datos Sensibles		
Datos de Origen		
75	Origen geográfico.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
76	Etnia.	
77	Raza.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
78	Color de piel.	
79	Color de ojos.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
80	Color y tipo de cabello.	
81	Estatura.	
82	Complejión.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.





83	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
Datos sobre la salud		
84	Expediente clínico de cualquier atención médica.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
85	Historial médico.	
86	Referencias o descripciones de sintomatologías.	
87	Detección de enfermedades	
88	Incapacidades médicas.	
89	Discapacidades.	
90	Intervenciones quirúrgicas.	
91	Vacunas.	
92	Consumo de estupefacientes.	
93	Uso de aparatos oftalmológicos.	
94	Uso de aparatos Ortopédicos.	
95	Uso de aparatos Auditivos.	
96	Uso de aparatos Prótesis.	
97	Estado Físico o Mental de la persona.	
98	Información sobre la vida sexual.	
99	Análogos, que de difundirse sin consentimiento del particular o de manera no autorizada, y puedan afectar al particular,	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.





	exponiendo su identidad o volviéndolo identificable.	
	Datos biométricos	
100	Huella dactilar.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
101	Reconocimiento facial.	
102	Reconocimiento de iris.	
103	Reconocimiento de la geometría de la mano.	
104	Reconocimiento vascular.	
105	Reconocimiento de la escritura.	
106	Reconocimiento de voz.	
107	Reconocimiento de escritura de teclado.	
	Datos ideológicos	
108	Ideologías.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
109	Creencias.	
110	Opinión Política.	
111	Afiliación Política.	
112	Opinión Pública.	
113	Afiliación Sindical.	
114	Religión.	
115	Convicción Filosófica.	
116	Análogos que puedan afectar su libertad de pensamiento, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
Otros aplicables		
	Datos confidenciales	
117	Información entregada en carácter de confidencial por los particulares, siempre y	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



	cuando tengan derecho a entregarla con mencionado carácter.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
118	Secreto Postal.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
119	Cualquier otro tipo de secreto dispuesto de manera legalmente expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
120	La considerada como confidencial por disposición legal expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.